

RADICADO: 630013110004202000136 00
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío., agosto catorce (14) de dos mil veinte (2020).

A Despacho se encuentra solicitud de DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO, presentada a través de apoderado judicial por PAOLA ANDREA VELASQUEZ GIL, contra EDINSON HERNANDEZ OROZCO. la que al ser estudiada se observa que reúne los requisitos formales del Art. 82 y s.s. del Código General del Proceso.

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir el trámite de DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO, presentada a través de apoderado judicial, por la señora PAOLA ANDREA VELASQUEZ GIL, contra EDINSON HERNANDEZ OROZCO.

SEGUNDO: Dar a esta acción el trámite previsto en el artículo 368 del Código General del Proceso.

TERCERO: De conformidad con lo reglado en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, se dispone notificar personalmente a la parte demandada, del auto admisorio de la demanda, así mismo se le corre traslado de la misma por el termino de veinte (20) días y para tal efecto se le hará entrega de la copia de la demanda y los anexos. Adecuar este procedimiento a lo dispuesto por el Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Notifíquese el presente tramite a la Defensora de Familia, así mismo a la Procuradora Judicial en asuntos de familia.

QUINTO: Previo a resolver la petición presentada sobre medidas cautelares, de conformidad con el Art. 590 numeral 2, del Código General del Proceso, para que sea decretadas, el demandante deberá prestar caución equivalente al 10% del valor de las pretensiones estimadas en la demanda.

SEXTO: Se le reconoce personería suficiente al doctor CARLOS ALBERTO LOPEZ ARENAS, como abogado principal y a la Dra. ANA MARIA GOMEZ ALZATE, como abogada sustituta, para actuar en las presentes diligencias en los términos del mandato conferido por la demandante.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ

lvc

Firmado Por:

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35414cf963450edac1a8e45b2c6dec5c862704bc6b3ccf54eda932522950561b**

Documento generado en 13/08/2020 04:13:02 p.m.